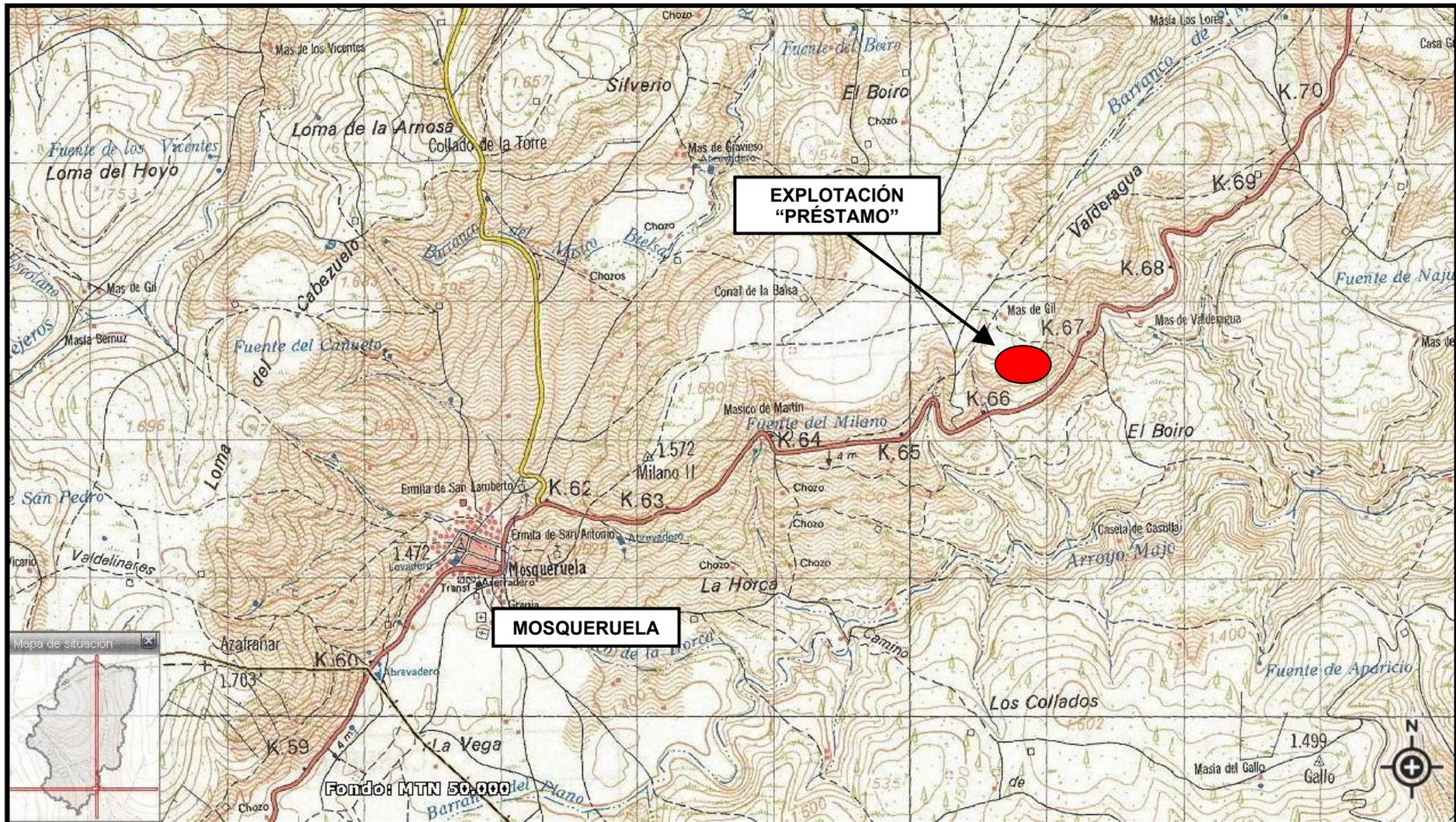


AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN PARA LOSA CALIZA DENOMINADA “PRÉSTAMO”. PLANO DE SITUACIÓN



Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 31 de Enero de 2013.

Relativo al Plan de Restauración de los terrenos afectados por la explotación de recursos de la sección A) losa caliza, cantera "Préstamo", en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), promovido por Piedras Naturales de Mosqueruela, S.L. y tramitado por el Departamento de Industria e Innovación.

El 20 de septiembre de 2011 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración del proyecto de explotación de la cantera "Préstamo", situada en el término municipal de Mosqueruela y promovido por Piedras Naturales Mosqueruela S.L. En agosto de 2012 el promotor aporta documentación complementaria a ambos documentos. Visto el Plan de Restauración presentado junto al Estudio de Impacto Ambiental, y analizado su contenido, este Instituto informa:

Antecedentes.

En el B.O.A. nº 252 del 28 de diciembre de 2012 se publica la Resolución de 4 de diciembre de 2012, de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se formula la Declaración de Impacto Ambiental compatible y condicionada, de la explotación de recursos de la sección a) losa caliza, cantera "Préstamo", en el término municipal de Mosqueruela y promovido por Piedras Naturales de Mosqueruela, S.L. (Nº expte INAGA 44201/01a/2011/9361).

Descripción del medio:

Situación: Los terrenos afectados se ubican en el término municipal de Mosqueruela, dentro de la parcela catastral 31 del polígono 132.

Vegetación, usos del suelo y morfología: La zona de explotación afecta a antiguos bancales agrícolas en su mayoría activos aunque en algunas zonas han sido colonizados por matorral con presencia puntual de pies-de porte arbóreo de encina y pino.

Paisaje y otras canteras: Las explotaciones mineras (activas, restauradas o autorizadas) más cercanas se sitúan a una distancia superior a 1 Km.

Catalogación de los terrenos. La zona se encuentra comprendida dentro del lugar de importancia comunitaria (LIC) ES2420126 Maestrazgo y Sierra de Gúdar" y del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cangrejo de río común (*Austroptamobius pallipes*), según el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, sin que la actuación afecte a cauces o masas de agua que alberguen a dicha especie ni a los objetivos de conservación del espacio.

Descripción de la explotación.

Extracción "a cielo abierto" de losas calizas con remoción del material mediante pala retroexcavadora y su selección y paletizado de modo manual. La explotación se inicia en el límite oriental con avance del frente hacia el este y se divide en cuatro fases, con las siguientes superficies: Fase 1 de 17.318 m², Fase 2 de 16.550 m², Fase 3 de 15.661 m² y Fase 4 de 19.459 m².

El volumen de tierras movilizadas se estima en 167.760 m³, correspondiente con una profundidad media de 2,5 m. De este volumen se prevé que 50.328 m³ sean material aprovechable (30%) y el resto estériles y tierra vegetal, que serán empleado en el relleno progresivo del hueco hasta una cota que se situará próxima a la inicial, considerando el esponjamiento del terreno. El ritmo de extracción anual es de 11.880 Tm/año (5.661 m³) de reservas vendibles, estimando un periodo de explotación de 10 años. La tierra vegetal existente, será acopiada y mantenida en caballones de altura máxima de 2,5 m hasta su posterior extendido sobre los estériles. El material extraído será paletizado en la explotación y trasladado por la carretera autonómica A-1501 hasta el almacén que la empresa pose en Mosqueruela.

Características del Plan de Restauración.

Objetivo. El Plan tiene por objeto la recuperación de los usos agrícolas de secano que se desarrollan en la actualidad.

Labores previas. Antes de la apertura de la cantera se procederá a la extracción de la tierra vegetal existente, siendo acumulada en las márgenes de la parcela que se explota. El suelo se retirará tanto de las zonas de explotación como de todas las zonas donde se vaya a acopiar material, escombrera o se tenga que realizar nuevos accesos. El suelo decapado se acumulará en forma de cordones, de manera que en ningún momento la altura de los mismos superará los 2 m. Además, en el caso de que deban almacenarse durante más de 1 año, se abonarán y sembrarán con microorganismo, mulch, hidrosiembra con leguminosas fijadoras de Nitrógeno, etc.

Rehabilitación morfológica. La topografía final está caracterizada por una plataforma, localizada a 1,5 m por debajo del terreno inicial y cuyo sustrato son los estériles generados durante las labores extractivas. Sobre este suelo, de granulometría heterogénea y compactado mediante el uso de la retroexcavadora, se procederá al extendido por tongadas de la tierra vegetal acopiada, hasta alcanzar una potencia similar a la inicial y la aplicación de 50 Kg/ha de fertilizantes orgánicos (estiércol, sin determinar procedencia).

Revegetación. En el otoño se sembrará con una mezcla de centeno y alfalfa a razón de 40 kg/ha (proporción 1:1) en todas las superficies alteradas y en la primavera siguiente, en los taludes, se plantarán aleatoriamente especies arbustivas a razón de 3.000 pies por hectárea. Las especies utilizadas son: *Juniperus oxycedrus*, *Juniperus phoenicea*, *Rosmarinus officinalis*, *Rhamnus lycoides* y *Thymus vulgaris*.

Cronograma restauración. Etapa 1: retirada de toda la tierra vegetal existente dentro de la superficie de explotación y acopio en el perímetro. Etapa 2 y 3: explotación del material y acopio de los estériles en la zona superior del frente, en montones diferentes a la tierra vegetal. Etapa 4: explotación del material presente en la zona utilizada para el acopio de los estériles procedentes de la etapa 2 y acopio de los estériles producidos sobre la zona ya explotada. Etapa 5: extendido de los estériles en el hueco generado por la explotación en la etapa 4, mediante retroexcavadora y suavizado del perfil final. Etapa 6 y 7: extendido sobre los estériles de la tierra vegetal reservada y revegetación.

Presupuesto. El coste económico del proyecto de ejecución material del Plan de Restauración de toda la superficie afectada por la cantera "Préstamo" se estima en 20.773,64 €, aunque no incluye el beneficio industrial ni el IVA. En dicho presupuesto se incluye la retirada, mantenimiento y extendido de la tierra vegetal, la descompactación de las capas de relleno y el acondicionamiento del suelo, la siembra y plantación. Como aval se propone establecer el coste de la restauración de la Fase 1, calculado en 5.212 €.

Conclusiones:

1. El guión del plan de restauración y su anexo se acomoda en líneas generales a lo especificado en el Real Decreto 975/2009 y en el artículo 3 del Decreto 98/1994, contemplando las medidas preventivas y correctoras establecidas en la D.I.A.
2. En cuanto a la garantía financiera para la rehabilitación del espacio natural afectado se considera que debe ser calculada partiendo del supuesto de que terceros independientes y debidamente cualificados puedan efectuar cualquier trabajo de rehabilitación necesario de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 43 punto 2 del Real Decreto 975/2009. En consecuencia, la cuantía económica global para la restauración debe añadir al presupuesto de ejecución material (20.773,64 €) un 13 % de gastos generales (2.700,57 €) y un 6% de beneficio industrial (1.246,42 €) se obteniendo un subtotal de 24.720,63€, al que aplicando un 21% de IVA (5.191,33 €) daría un presupuesto general por contrata de veinte mil novecientos once euros con noventa y seis céntimos 29.911,96 €.

3. En cuanto a la propuesta de aval realizada por el promotor (5.212 €) se considera que no es garantía plena para poder llevar a cabo la rehabilitación completa de los terrenos afectados. Este Instituto considera que la fianza a depositar debe corresponder con el coste económico total de la restauración proyectada (29.911,96 €). No obstante, dado el esquema de explotación en fases diferenciadas se propone su fraccionamiento, para que la fianza pueda ser satisfecha de forma escalonada, de manera acorde con el avance de restauración y explotación para cada una de las cuatro fases y cuya superficie está definida en el plan de restauración.

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE el plan de restauración referido, estableciendo el siguiente condicionado:

Zonas y periodos con restricciones a la explotación

1. El informe es favorable para la restauración de los terrenos afectados por la extracción de losa caliza en toda la superficie de la parcela catastral 31 del polígono 132 del término municipal de Mosqueruela. La superficie máxima de afección es de 68.784 m², dividida en 4 fases.

Formalización de la fianza:

2. Se establece una fianza total de veinte mil novecientos once euros con noventa y seis céntimos (29.911,96 €) para hacer frente a las labores de restauración de la zona afectada por la actividad extractiva y de vigilancia ambiental. El depósito de la fianza se puede fraccionar de la siguiente manera y momentos:

Fraccionamiento	Superficie a afectada	Incremento aval (€)	Resta avalar (€)
Aval inicio	0	7.508,67	22.403,29
2º aval	> 17.318 m ²	7.176,11	15.227,10
3º aval	> 33.869 m ²	6.790,23	8.436,95
4º aval	> 49.530 m ²	8.436,95	0,00

- El primer aval de 7.508,67 € (Siete mil quinientos ocho euros y sesenta y siete céntimos) correspondiente con la restauración de la Fase 1, se depositará antes del otorgamiento de la concesión minera, si procede.
- En el primer Plan Anual de Labores en el que la previsión para el año siguiente sea afectar, por las labores extractivas, a una superficie superior a 17.318 m², la fianza inicial se incrementará en 7.176,11 € (siete mil ciento setenta y seis euros y once céntimos), correspondientes con el coste de restauración de la Fase 2.
- En el primer Plan Anual de Labores en el que la previsión para el año siguiente sea afectar, por las labores extractivas, a una superficie superior a 33.869 m², la fianza depositada se incrementará 6.790,23 € (seis mil setecientos noventa euros y veintitrés céntimos), correspondientes con el coste de restauración de la Fase 3.
- Finalmente, se depositará el resto de la fianza 8.436,95 € (ocho mil cuatrocientos treinta y seis euros con noventa y cinco céntimos) en el momento que la superficie a afectar por la explotación sea superior a 49.530 m². Todo ello sin perjuicio de que se puedan ir recuperando los avales o fianzas correspondientes a los terrenos convenientemente restaurados a lo largo de la vida de la explotación minera recuperando los avales o fianzas correspondientes a los terrenos convenientemente restaurados a lo largo de la vida de la explotación minera.

La fianza se formalizará según el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen las normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de tres años a partir de la

notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración o, en su caso, de cada una de las distintas fases contempladas en el proyecto de restauración.

Documento firmado electrónicamente verificable en:
<https://servicios3.aragon.es/inachkdoc>

Código de verificación: CSVWZ-0BD8J-910A7-LPREG



En Zaragoza, a 31 de Enero de 2013

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



Fdo: NURIA GAYÁN MARGELÍ.